



MARIO FALLA CHICO

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

*Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Balances - Declaraciones Tributarias - Contabilidades
Asesoría Tributaria, Contable y Financiera*

CIRCULAR

La Ley 2381 de 2024, y reglamentada a través de la Resolución 467 de 2025, establece que todo contratista en 2025, vinculado a una entidad de carácter público o privado, debe cotizar la seguridad social sobre el 40% de sus ingresos, que se conoce como Ingreso Base de Cotización (IBC). Los porcentajes de aportes son: 12.5% para salud y 16% para pensión. Además, deben cotizar a riesgos laborales, con porcentajes que varían entre 0.522% y 6.96% dependiendo del nivel de riesgo de la actividad, (0.522%, 1.044%, 2.436%, 4.350%, 6.96%).

Con el ánimo de no perder la cobertura de protección, este pago se realiza mes vencido, es decir, los aportes de un mes se pagan en el mes siguiente. La fecha límite para el pago depende de los dos últimos dígitos del documento de identificación del trabajador, siguiendo el calendario establecido por el Ministerio de Salud.

La UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales) supervisa el cumplimiento de las obligaciones de pago de seguridad social tanto de empleadores como de trabajadores independientes.

De acuerdo a artículo 108 del Estatuto Tributario o el Decreto reglamentario 1703 de 2002, para la procedencia de la deducción por pagos a contratistas, AGUAS DEL HUILA debe verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Así queda claro que, todo contratista no debe perder cobertura de su seguridad social mientras esté vinculado mediante contrato continuo y debe ser presentada su planilla de pago como soporte en su factura electrónica para el cobro de sus servicios a la entidad.


MARIO FALLA CHICO
Revisor Fiscal
Aguas del Huila S.A.